

RADICADO SIM: 12560602

CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO REGIONAL ATLÁNTICO CIUDAD DE BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No. 047 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2026

POR LA CUAL SE RESUELVE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATUTARIA 2097 EXPEDIDA EL DÍA DOS (02) DE JULIO DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- **SOLICITANTE(A):** LUISA ELENA TORREJANO BLANCO
C.C. No. 1063146458
- **SOLICITADO(A):** FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES
C.C. No.1042996345
- **NNA: (V.A.T.)** 1043017791

En la ciudad de Barranquilla (Atlántico), a los (30) días del mes de marzo del 2026, la suscrita "Defensora de Familia" adscrita al CENTRO ZONAL NORTE CENTRO HISTÓRICO – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL ATLÁNTICO, mediante la presente actuación administrativa procede a resolver solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos – (REDAM)", instaurada ante el (ICBF), por la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO con CC. 1063146458, la cual fue reportada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL – (SIM), que opera para el (ICBF), bajo el Radicado No. 12560602 en la que funge como presunto deudor alimentario, el señor Fredy Rafael Araujo Reyes, con CC. 1042996345 y como afectado NNA Valentina Araujo Torrejan con TI. 1043017791 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 expedida el día dos (02) de julio de 2021, "Por Medio De La Cual Se Crea El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Y Se Dictan Otras Disposiciones", y de conformidad con los siguiente

ANTECEDENTES

PRIMERO. Se presenta ante el ICBF centro zonal norte centro histórico, Regional ATLANTICO ubicada en la CRA 47 No. 75-10, la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO quien se identifica con cedula de ciudadanía No.1063146458, residente en la Calle 22 N° 17 B - 17, barrio Adelita de Char, Barranquilla – Atlántico y correo luisatorrejano@live.com, quien actúa como madre y representante legal de la niña Valentina Araujo Torrejano con TI. 1043017791, de 12 años, estudia, con EPS; manifiesta que debido al incumplimiento de acuerdos fijados en el Acta de Audiencia por parte del progenitor considera la necesidad de realizar el registro en el REDAM por parte del señor Fredy Rafael Araujo Reyes, con CC. 1042996345. Aporta los siguientes datos del progenitor, el sr. Fredy Rafael Araujo Reyes, con CC. 1042996345 de 38 años, celular 3147515862, correo frar198620@hotmail.com y dirección Calle 6 - N° 6 - 80, corregimiento de Colombia, Sabanalarga – Atlántico

SEGUNDO. Manifiesta la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO que suscribió acta de conciliación de fecha, (21) de julio de 2016, suscrito por los señores, LUISA ELENA TORREJANO BLANCO y FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES ante el ICBF Atlántico, centro zonal norte centro histórico actuando como conciliador el defensor de familia Johan Eduardo Sierra Salcedo, donde el progenitor se compromete a correr con los gastos correspondientes al colegio de la niña \$ 80.000 mil pesos, merienda por valor de \$150.000 mil pesos y transporte escolar por valor de \$150.000 mil pesos, para un total de \$380.000 mil pesos.

TERCERO Manifiesta la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO, que el señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES no ha cumplido con los acuerdos suscrito en el acta extrajudicial de conciliación de fecha 21 de julio del 2016, presentando una relación de liquidación detallada de cuota alimentaria 2016-2025, con las siguientes especificaciones: saldo insoluto año 2026: \$1.149.500, saldo insoluto del año 2017: \$ 4.846.308; saldo insoluto del año 2018: \$5.044.524; saldo insoluto del año 2019

:\$5.204.940; saldo insoluto del año 2020 \$5.402.724: saldo insoluto del año 2021 :\$ 5.489.712: saldo insoluto del año 2022: \$ 5.798.232; saldo insoluto del año 2023 :\$6.558.960; saldo insoluto del año 2024 :\$7.167.636; saldo insoluto del año 2025 : \$ 5.026.896.

CUARTO Que se dio traslado de la solicitud de inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos- (REDAM)", al señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES presunto deudor moroso alimentario, por el termino legal a fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa

QUINTO. Que el señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES hasta la fecha, no presentó los descargos correspondientes, dentro de los términos legales dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 expedida el día dos (02) de julio de 2021, "Por Medio De La Cual Se Crea El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) Y Se Dictan Otras Disposiciones, a fin de ser valorada por este despacho.

MEDIOS DE PRUEBAS

➤ DOCUMENTALES: En el marco legal del presente trámite se allegaron las siguientes:

✓ Solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", instaurada ante el (ICBF), por la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO con C.C. No. 1063146458 la cual fue reportada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL - (SIM), que opera para el (ICBF), con el Radicado No., 12560602 en el que funge como solicitado, el señor, FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES con C.C. No.1042996345 y como afectado la NNA Valentina Araujo Torrejano, identificado con la T.I. No. 1043017791.

✓ Registro civil de nacimiento, expedido por la Registraduría de Sabanalarga Atlántico, bajo el Indicativo Serial: 53530480 a nombre del NNA Valentina Araujo Torrejano, a quien se le asignó el NUIP: 1043017791 mediante el cual se evidencia que es hija legítima de los señores LUISA ELENA TORREJANO BLANCO y FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES

✓ Fotocopia de la C.C. No. 1063146458 a nombre de la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO.

✓ Acta de conciliación, calendada, (21) de julio de 2016, suscrito por los señores, LUISA ELENA TORREJANO BLANCO y FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES ante el defensor de familia Johan Eduardo Sierra Salcedo.

✓ Mediante correo electrónico, calendado, 2025-09-25 se realiza notificación personal del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", por el termino de cinco (5) días al deudor moroso alimentario.

✓ Evidencia de envío del correo electrónico institucional, calendada, 2025-11-13 mediante el cual se solicita publicación de notificación por aviso a través de notificaciones redam del ICBF de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del CPCA del señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES.

ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

1. En la solicitud de inscripción del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos -(REDAM)", instaurada ante el (ICBF), el día 13 de agosto de 2024 "...Se presenta la señora Luisa Elena Torrejano Blanco con CC. 1063146458, FN. 5 septiembre 1988 de 35 años, celular 3042061401 (Mismo ANI), correo luisatorrejano@live.com y dirección Calle 22 N° 17 B - 17, barrio Adelita de Chart, Barranquilla - Atlántico, progenitora de Valentina Araujo Torrejan con TI. 1043017791, de 12 años, estudia, con EPS, manifiesta que debido al incumplimiento de acuerdos fijados en el Acta de Audiencia por parte del progenitor considera la necesidad de realizar el registro en el REDAM. Aporta los siguientes datos del progenitor el sr. Fredy Rafael Araujo Reyes, con CC. 1042996345 de 38 años, celular 3147515862, correo frar198620@hotmail.com y dirección Calle 6 - N° 6 - 80, corregimiento de Colombia, Sabanalarga - Atlántico. ..."

2. La solicitante señora Luisa Elena Torrejano Blanco con CC. 1063146458 presenta al despacho vía electrónica escrito fechado 03 de septiembre de 2025 en el que manifiesta lo siguiente:

"... **Asunto:** Trámite solicitud de inscripción al redam por incumplimiento al Señor Freddy Araujo

Respetada doctora Esly Merlano

Reciba un cordial saludo.

En mi calidad de madre de la menor Valentina Araujo Torrejano, me permito remitir para su conocimiento y trámite la Relación de Hechos correspondiente al incumplimiento reiterado del señor Freddy Rafael Araujo Reyes en sus obligaciones alimentarias.

Adjunto igualmente el cálculo actualizado del valor adeudado con intereses, así como el número de contacto del señor Araujo

+57 300 1210262

para lo que considere pertinente dentro de las actuaciones.

Agradezco su atención y el acompañamiento en este proceso, con el fin de garantizar la protección integral de los derechos de mi hija Valentina.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Adjunto relación de hechos, Liquidación con intereses de cuota alimentaria

Atentamente,

Luisa

Elena

Torrejano

Blanco

C.C.

1.063.146.458

Cel. 304 206 1401..."

RELACIÓN DE HECHOS

Yo, Luisa Elena Torrejano Blanco, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.146.458, madre de la menor Valentina Araujo Torrejano, manifiesto los siguientes hechos en relación con el señor Freddy Rafael Araujo Reyes, padre de la menor:

1. La niña Valentina Araujo Torrejano nació el día 8 de diciembre de 2011 en el municipio de Sabanalarga, Atlántico, y fue reconocida legalmente por su padre, el señor Freddy Rafael Araujo Reyes.
2. Conviví con el señor Freddy Rafael Araujo Reyes hasta que la niña cumplió aproximadamente un año y medio de edad, momento en el cual nos separamos. Desde entonces, el señor Araujo ha demostrado inconstancia en el cumplimiento de sus obligaciones como padre.
3. En el año 2016, se llevó a cabo una conciliación de cuota alimentaria en la que se acordó que el señor Araujo debía aportar la suma de \$380.000 pesos mensuales para cubrir los gastos de transporte y alimentación escolar de Valentina. Sin embargo, solo cumplió uno o dos meses con dicho acuerdo y, desde entonces, ha incumplido de manera reiterada y continua hasta la fecha.
4. La menor Valentina, que actualmente tiene 13 años y está próxima a cumplir 14, ha crecido sin el respaldo económico ni la presencia afectiva de su padre. El señor Araujo únicamente entregó, de manera aislada, la suma de \$150.000 pesos en el año 2024, con ocasión del cumpleaños de la niña. Dicho aporte no corresponde a una obligación mensual ni cubre las necesidades básicas de su hija.

5. De manera ocasional, el señor Araujo ha entregado productos de escaso valor como frutas o pescado, lo cual no puede considerarse como cumplimiento de la cuota alimentaria ni responde a las necesidades reales de Valentina.

6. El señor Araujo no ha estado presente en la vida de su hija, incumpliendo no solo con el aspecto económico sino también con su rol de padre en lo emocional, formativo y social. Incluso, en varias oportunidades la ha invitado a actividades y posteriormente la ha dejado plantada.

7. Todos los gastos de alimentación, salud, educación, vestuario y bienestar de Valentina han sido asumidos por mí, Luisa Elena Torrejano Blanco, y por mi madre, Cira de la Cruz Blanco Colón, desde su nacimiento hasta el día de hoy.

8. La ausencia e incumplimiento del padre ha generado en Valentina afectaciones emocionales al sentirse con un padre ausente, y además ha limitado el acceso oportuno a recursos económicos que garanticen plenamente su desarrollo integral.

9. Actualmente me encuentro adelantando un proceso migratorio hacia los Estados Unidos, en el marco de una petición familiar realizada por mi madre, ciudadana estadounidense, la cual me beneficia a mí y a mi hija Valentina. Es de mi interés que el incumplimiento reiterado del señor Araujo quede formalmente registrado, pues la ley vigente establece que, en caso de estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REAM), no se requiere su autorización para la salida del país de la menor.

PETICIÓN

Respetuosamente solicito que, en atención a los hechos expuestos, se adelanten las actuaciones correspondientes para que se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria en favor de Valentina Araujo Torrejano, y que, ante el reiterado y prolongado incumplimiento por parte del señor Freddy Rafael Araujo Reyes, se proceda con su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REAM), a fin de salvaguardar los derechos fundamentales de la menor.

Atentamente,

Luisa Elena Torrejano Blanco

C.C. 1.063.146.458

Tel: _____

Dirección: _____

Liquidación Detallada de Cuota Alimentaria 2016–2025

Año 2016

N° Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Agosto	30 agosto	380000	1900	381900	152000	229900
2	Septiembre	30 septiembre	380000	1900	381900	152000	459800
3	Octubre	30 octubre	380000	1900	381900	152000	689700
4	Noviembre	30 noviembre	380000	1900	381900	152000	919600
5	Diciembre	30 diciembre	380000	1900	381900	152000	1149500

Saldo insoluto del año 2016: \$1.149.500

Año 2017

N° Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	401850	2009	403859	0	403859
2	Febrero	30 febrero	401850	2009	403859	0	807718
3	Marzo	30 marzo	401850	2009	403859	0	1211577
4	Abril	30 abril	401850	2009	403859	0	1615436
5	Mayo	30 mayo	401850	2009	403859	0	2019295
6	Junio	30 junio	401850	2009	403859	0	2423154
7	Julio	30 julio	401850	2009	403859	0	2827013
8	Agosto	30 agosto	401850	2009	403859	0	3230872
9	Septiembre	30 septiembre	401850	2009	403859	0	3634731
10	Octubre	30 octubre	401850	2009	403859	0	4038590
11	Noviembre	30 noviembre	401850	2009	403859	0	4442449
12	Diciembre	30 diciembre	401850	2009	403859	0	4846308

Saldo insoluto del año 2017: \$ 4.846.308

Año 2018

Nº Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	418286	2091	420377	0	420377
2	Febrero	30 febrero	418286	2091	420377	0	840754
3	Marzo	30 marzo	418286	2091	420377	0	1261131
4	Abril	30 abril	418286	2091	420377	0	1681508
5	Mayo	30 mayo	418286	2091	420377	0	2101885
6	Junio	30 junio	418286	2091	420377	0	2522262
7	Julio	30 julio	418286	2091	420377	0	2942639
8	Agosto	30 agosto	418286	2091	420377	0	3363016
9	Septiembre	30 septiembre	418286	2091	420377	0	3783393
10	Octubre	30 octubre	418286	2091	420377	0	4203770
11	Noviembre	30 noviembre	418286	2091	420377	0	4624147
12	Diciembre	30 diciembre	418286	2091	420377	0	5044524

Saldo insoluto del año 2018: \$ 5.044.524

Año 2019

Nº Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	431587	2158	433745	0	433745
2	Febrero	30 febrero	431587	2158	433745	0	867490
3	Marzo	30 marzo	431587	2158	433745	0	1301235
4	Abril	30 abril	431587	2158	433745	0	1734980
5	Mayo	30 mayo	431587	2158	433745	0	2168725
6	Junio	30 junio	431587	2158	433745	0	2602470
7	Julio	30 julio	431587	2158	433745	0	3036215

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlantico**Centro Zonal Norte Centro Histórico****PÚBLICA**

8	Agosto	30 agosto	431587	2158	433745	0	3469960
9	Septiembre	30 septiembre	431587	2158	433745	0	3903705
10	Octubre	30 octubre	431587	2158	433745	0	4337450
11	Noviembre	30 noviembre	431587	2158	433745	0	4771195
12	Diciembre	30 diciembre	431587	2158	433745	0	5204940

Saldo insoluto del año 2019: \$ 5.204.940

Año 2020

N° Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	447987	2240	450227	0	450227
2	Febrero	30 febrero	447987	2240	450227	0	900454
3	Marzo	30 marzo	447987	2240	450227	0	1350681
4	Abril	30 abril	447987	2240	450227	0	1800908
5	Mayo	30 mayo	447987	2240	450227	0	2251135
6	Junio	30 junio	447987	2240	450227	0	2701362
7	Julio	30 julio	447987	2240	450227	0	3151589
8	Agosto	30 agosto	447987	2240	450227	0	3601816
9	Septiembre	30 septiembre	447987	2240	450227	0	4052043
10	Octubre	30 octubre	447987	2240	450227	0	4502270
11	Noviembre	30 noviembre	447987	2240	450227	0	4952497
12	Diciembre	30 diciembre	447987	2240	450227	0	5402724

Saldo insoluto del año 2020: \$ 5.402.724

Año 2021

N° Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	455200	2276	457476	0	457476

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2	Febrero	30 febrero	455200	2276	457476	0	914952
3	Marzo	30 marzo	455200	2276	457476	0	1372428
4	Abril	30 abril	455200	2276	457476	0	1829904
5	Mayo	30 mayo	455200	2276	457476	0	2287380
6	Junio	30 junio	455200	2276	457476	0	2744856
7	Julio	30 julio	455200	2276	457476	0	3202332
8	Agosto	30 agosto	455200	2276	457476	0	3659808
9	Septiembre	30 septiembre	455200	2276	457476	0	4117284
10	Octubre	30 octubre	455200	2276	457476	0	4574760
11	Noviembre	30 noviembre	455200	2276	457476	0	5032236
12	Diciembre	30 diciembre	455200	2276	457476	0	5489712

Saldo insoluto del año 2021: \$ 5.489.712

Año 2022

N° Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	480782	2404	483186	0	483186
2	Febrero	30 febrero	480782	2404	483186	0	966372
3	Marzo	30 marzo	480782	2404	483186	0	1449558
4	Abril	30 abril	480782	2404	483186	0	1932744
5	Mayo	30 mayo	480782	2404	483186	0	2415930
6	Junio	30 junio	480782	2404	483186	0	2899116
7	Julio	30 julio	480782	2404	483186	0	3382302
8	Agosto	30 agosto	480782	2404	483186	0	3865488
9	Septiembre	30 septiembre	480782	2404	483186	0	4348674
10	Octubre	30 octubre	480782	2404	483186	0	4831860
11	Noviembre	30 noviembre	480782	2404	483186	0	5315046

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Atlantico

Centro Zonal Norte Centro Histórico

PÚBLICA



12	Diciembre	30 diciembre	480782	2404	483186	0	5798232
----	-----------	-----------------	--------	------	--------	---	---------

Saldo insoluto del año 2022: \$ 5.798.232

Año 2023

Nº Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	543861	2719	546580	0	546580
2	Febrero	30 febrero	543861	2719	546580	0	1093160
3	Marzo	30 marzo	543861	2719	546580	0	1639740
4	Abril	30 abril	543861	2719	546580	0	2186320
5	Mayo	30 mayo	543861	2719	546580	0	2732900
6	Junio	30 junio	543861	2719	546580	0	3279480
7	Julio	30 julio	543861	2719	546580	0	3826060
8	Agosto	30 agosto	543861	2719	546580	0	4372640
9	Septiembre	30 septiembre	543861	2719	546580	0	4919220
10	Octubre	30 octubre	543861	2719	546580	0	5465800
11	Noviembre	30 noviembre	543861	2719	546580	0	6012380
12	Diciembre	30 diciembre	543861	2719	546580	0	6558960

Saldo insoluto del año 2023: \$ 6.558.960

Año 2024

Nº Cuota	Mes	Fecha	Cuota Base Ajustada	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto
1	Enero	30 enero	594331	2972	597303	0	597303
2	Febrero	30 febrero	594331	2972	597303	0	1194606
3	Marzo	30 marzo	594331	2972	597303	0	1791909
4	Abril	30 abril	594331	2972	597303	0	2389212
5	Mayo	30 mayo	594331	2972	597303	0	2986515
6	Junio	30 junio	594331	2972	597303	0	3583818

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Centro Zonal Norte Centro Histórico
CRA 47 # 75-100
Barranquilla

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

7	Julio	30 julio	594331	2972	597303	0	4181121
8	Agosto	30 agosto	594331	2972	597303	0	4778424
9	Septiembre	30 septiembre	594331	2972	597303	0	5375727
10	Octubre	30 octubre	594331	2972	597303	0	5973030
11	Noviembre	30 noviembre	594331	2972	597303	0	6570333
12	Diciembre	30 diciembre	594331	2972	597303	0	7167636

Saldo insoluto del año 2024: \$ 7.167.636

Año 2025 (Enero – Agosto)

Año 2025 liquidado hasta agosto. No se aplica IPC 2025 por no existir dato oficial. Se utiliza la cuota ajustada con IPC 2024 y se aplican intereses moratorios del 0.5% mensual.

Mes	Cuota Ajustada 2025	Interés (0.5%)	Total Mes	Valor Pagado	Saldo Insoluto (Acumulado)
Enero	625236	3126	628362	0	628362
Febrero	625236	3126	628362	0	1256724
Marzo	625236	3126	628362	0	1885086
Abril	625236	3126	628362	0	2513448
Mayo	625236	3126	628362	0	3141810
Junio	625236	3126	628362	0	3770172
Julio	625236	3126	628362	0	4398534
Agosto	625236	3126	628362	0	5026896

Saldo insoluto del año 2025: \$ 5.026.896

Total, Deuda: (\$51.689.432)

4. La solicitante aporta Registro civil de nacimiento, expedido por la Registraduría de Sabanalarga Atlántico, bajo el Indicativo Serial: 53530480 a nombre del NNA Valentina Araujo Torrejano, a quien se le asignó el NUIP: 1043017791 mediante el cual se evidencia que es hija legítima de los señores LUISA ELENA TORREJANO BLANCO y FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES, lo cual hace que goce del derecho de alimentos, que es aquel derecho, que le asiste a una persona para reclamar de quien está obligado legalmente a darlos, lo necesario para su subsistencia, cuando no está en capacidad de procurársela por sus propios medios. Así, la obligación alimentaria está en cabeza de la persona que, por ley, debe sacrificar parte de su peculio con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor y/o acreedora de los alimentos.

5. Acta de conciliación, calendada, (21) de julio de 2016, suscrito por los señores, LUISA ELENA TORREJANO BLANCO y FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES ante el defensor de familia Johan Eduardo

Sierra Salcedo que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, es decir, presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada formal, por constituir un título ejecutivo alimentario, que, además, contiene una obligación alimentaria, recíproca, sucesiva, alternativa, imprescriptible, que debe ser sancionada ante su eventual incumplimiento.

6. Que, mediante correo electrónico, calendado, 2025-09-25 se realiza notificación personal del auto de traslado de la solicitud de inscripción en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", por el termino de cinco (5) días al deudor moroso alimentario.

7. Que, mediante el envío del correo electrónico institucional, calendada, 2025-11-13 se solicita publicación de notificación por aviso a través de notificaciones redam del ICBF de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del CPCA del señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES.

8. Que se cumplió el termino perentorio establecido en la ley 2097 del 2021 para correr traslado al deudor que se reputa moroso, por lo que esta defensoría de familia una vez revisada la correspondencia allegada a esta entidad, y correo electrónico no se encontró escrito de descargo, ni prueba allegada donde evidencie el pago de las cuotas dejadas de cancelar, a fin de ser valorada por este despacho.

Es necesario recordar que la Ley 1098 de 2006 -Código de Infancia y Adolescencia- reiteró la obligación alimentaria a cargo de los padres sobre sus hijos menores de edad derivada de la patria potestad. En el artículo 24 estableció el contenido del derecho a los alimentos y su fijación de acuerdo con la capacidad económica del alimentante:

"Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto".

Al respecto, la jurisprudencia constitucional (1) ha manifestado que el deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia.

Además de definir los sujetos obligados a suministrar alimentos y quiénes tienen el derecho a recibirlo y exigirlos, el Código Civil, así como el de Infancia y Adolescencia, han establecido vías administrativas (actuaciones ante Defensor de Familia y Comisario de Familia) y judiciales (Jueces de la República) para establecer la materialización del derecho a recibir alimentos. Para ello han sido regulados procedimientos especiales para la fijación, ejecución y revisión de cuota alimentaria.

En consecuencia, la suscrita autoridad administrativa ajustada a las normas legales y procedimentales de La ley 2097 del dos (02) de julio de 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, mediante el cual establece que "... Solo podrá proponerse como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora , en este orden de ideas, el señor FREDDY RAFAEL ARAUJO REYES no demostró haber cancelado la deuda alimentaria dentro del trámite adelantado por el ICBF

En mérito de lo expuesto, la defensora de familia del centro zonal Norte Centro histórico -ICBF ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y con fundamento al interés superior de los NNA

RESUELVE

a) INSCRIBIR, al señor FREDY RAFAEL ARAUJO REYES, con CC. 1042996345 _ en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos - (REDAM)", que opera a través del "Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - (MINTIC)", conforme con lo expuesto en el acápite de los antecedentes, medios de pruebas y análisis respectivo, habida cuenta que a la fecha presenta mora en el pago de su obligación alimentaria , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 2097 del dos

(02) de julio de 2021, "Por Medio De La Cual Se Crea El Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , no se ha evidenciado la cancelación total de las cuotas alimentarias en mora.

b) NOTIFICAR, al señor FREDY RAFAEL ARAUJO REYES, con CC. 1042996345 por medio electrónico de la presente decisión, conforme con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, "Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA)". - Modificado por el art. 10, de la Ley 2080 de 2021, mediante correo electrónico: frar198620@hotmail.com y publicación en un lugar visible del ICBF ATLANTICO CZNCH

c) NOTIFICAR, a la señora LUISA ELENA TORREJANO BLANCO con CC. 1063146458 por medio electrónico de la presente decisión, conforme con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA). -Modificado por el art. 10, de la Ley 2080 de 2021, al correo electrónico: luisatorrejano@live.com

d) COMUNICAR a los señores LUISA ELENA TORREJANO BLANCO con CC. 1063146458 Y FREDY RAFAEL ARAUJO REYES que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 del dieciocho (18) de enero de 2011, "Por La Cual Se Expide El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo (CPACA).

e) REPORTAR y REGISTRAR, la presente actuación administrativa en el SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL (SIM) que opera para el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).

NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE



ESLY ESTHER MERLANO M
DEFENSORA DE FAMILIA CZNCH
ICBF- Regional Atlántico